



ASUNTO: APROBACIÓN DE MODELOS DE CLAÚSULAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ASTURIAS.

I.- INTRODUCCIÓN

El 6 de junio de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 130 el **Acuerdo de 29 de mayo de 2013**, por el que se aprueban modelos de cláusulas sociales en el ámbito de la contratación pública.

Los modelos de cláusulas sociales en el ámbito de la contratación pública se incorporarán en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos que se celebren por la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Cuando por la naturaleza u objeto del contrato no resultase posible el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación justificará de forma motivada esta circunstancia en el expediente.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS SOBRE LOS ASPECTOS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- La Comisión Europea elaboró la **Comunicación interpretativa de 15 de octubre de 2001**, que aborda las posibilidades de integración de aspectos sociales en los contratos públicos de la Unión Europea. Esta Comunicación admite el uso de las cláusulas sociales como uno de los criterios de selección de licitadores, siempre que las mismas supongan un medio por el que se pueda demostrar su capacidad técnica; también como criterio objetivo de adjudicación, a cambio de que comporten una ventaja económica y estén vinculadas al objeto contractual; y finalmente, como condiciones de ejecución, siempre que no tengan un efecto discriminatorio respecto de las empresas licitadoras.
- Asimismo, la **Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004**, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, recoge diversas previsiones a tomar en cuenta respecto a los aspectos de índole social. Sobre la base de esta Directiva, la Comisión Europea aprobó en octubre de 2010 un documento titulado: *“Adquisiciones sociales: Una guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas”*, que



explica de forma práctica las posibilidades que ofrece el marco legal europeo para tener en cuenta los aspectos sociales en las contrataciones públicas de la Unión Europea.

- El **artículo 118** y las **Disposiciones adicionales cuarta, quinta y decimoctava** del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, contienen previsiones relativas a aspectos sociales en el ámbito de la contratación pública.
- La Junta General del Principado de Asturias, mediante **Resolución 26/IX, de 23 de noviembre de 2012**, aprobó una Proposición no de ley por la que se insta al Consejo de Gobierno a la elaboración y aprobación de una norma de integración de aspectos sociales en la contratación pública, en la que se contemple y se dé cobertura a la aplicación de tales criterios sociales en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública del Principado de Asturias.

III.- MODELOS DE CLÁUSULAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

A) Cláusulas de tipo general

- **Definición del objeto del contrato:** *“Se garantiza el acceso de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población. Especialmente se han tenido en cuenta las normas y condiciones básicas de accesibilidad relativas a.....”* (se indicará la(s) que corresponda(n), por ejemplo las relativas a las oficinas públicas, a los medios de transporte etc...).
- **Documentación acreditativa solicitada relativa a la solvencia técnica de los licitadores:** *“A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla”.*
- **Oferta económica presentada por los licitadores:** *“En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del*



empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente”.

En caso de incluir la presente cláusula, se deberán recoger los datos necesarios sobre dónde obtener información de tales aspectos. Igualmente, se incorporará al modelo de proposición económica un párrafo de un tenor similar al siguiente:

“Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.”

- **Criterio de adjudicación:** *“Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla”.*

- **Supuesto de proposiciones desproporcionadas o anormales:** *“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”*



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0386/2013

- **Ejecución del contrato:** *“El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine”.*

“El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.”

B) Cláusulas aplicables a determinados tipos de contratos.

- **Contratos de servicios tales como los de limpieza, vigilancia y seguridad:** *“En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación relacionado en el anexo XX de los presentes pliegos”*
- **Contratos relacionados con el alquiler, renting de vehículos, o cuyo objeto implique de forma significativa la utilización por parte del contratista de cualquier tipo de vehículos:** *“Los vehículos que el contratista (utilice/ponga a disposición del Principado) para....., deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en cuanto a la emisión de gases contaminantes y a niveles sonoros de emisión admisibles”.*
- **Contratos cuyo objeto social conlleve la generación y/o tratamiento de residuos:** *“El adjudicatario de este contrato vendrá obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del mismo, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio”.*

“El adjudicatario de este contrato vendrá obligado a utilizar bolsas de basura (o cualquier otro elemento) compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.”



V. CONCLUSIÓN

En el marco de la normativa expuesta en el punto I de esta circular, el Acuerdo de 29 de mayo de 2013 aprueba unos modelos de cláusulas sociales en el ámbito de la contratación pública. Estos modelos se incorporarán en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos que se celebren por la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.